

DECRETO DE ALCALDIA N°3238/2024.-
ZAPALLAR, 28/10/2024.-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004 y su modernización publicado bajo la ley 21.634; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del tribunal electoral V Región de Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia del cargo Alcalde, en caso de su ausencia. Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero de 2023, complementado por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 9 de enero de 2024, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde". Decreto de Alcaldía N°26/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

CONSIDERANDO:

1. Mediante decreto alcaldicio N°2941 de fecha 03 de octubre del 2024, se aprobaron las bases de la licitación de la "Adquisición vestuario corporativo para funcionarios municipales solicitados por gestión de personas".
2. Mediante Decreto de Alcaldía N° 1562 de fecha 29 de junio del 2022, se aprobaron las respectivas Bases Administrativas Generales de Licitación Pública.
3. Con fecha 03 de octubre de 2024 se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 4301-105-LE24.
4. Con fecha 14 de septiembre de 2024 tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de



DCE



NRC



PMP



Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose los siguientes oferentes:

Proveedor	Oferta (Aceptada/rechazada)	Observaciones
DISEÑO Y PUBLICIDAD MORA SPA R.U.T.: 77.014.734-4	Aceptada	Sin observaciones
SOC. COMERCIAL FESTYNDAY LTDA. R.U.T.: 76.180.900-8	Aceptada	Sin observaciones
COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA ISPSEG LIMITADA R.U.T.: 77.810.836-4	Aceptada	Sin observaciones
VESTUARIO ESCOLAR VINA LIMITADA R.U.T.: 77.706.090-2	Aceptada	Sin observaciones
MARKET IN SPA R.U.T.: 76.496.409-8	Aceptada	Sin observaciones
SUMINISTROS NACIONALES SPA R.U.T.: 77.030.658-2	Aceptada	Sin observaciones
TEXTIL SIRIUS SPA R.U.T.: 77.063.992-1	Aceptada	Sin observaciones

5. Que, en el Informe de Evaluación de fecha 21 de octubre de 2024, la Comisión de Evaluación de las Ofertas, prevista en las bases de licitación, revisó la admisibilidad de las propuestas, determinando la admisibilidad e inadmisibilidad respectiva, conforme al siguiente cuadro:

Proveedor	Oferta (Admisible/Inadmisible)	Observaciones
DISEÑO Y PUBLICIDAD MORA SPA R.U.T.: 77.014.734- 4	Inadmisible	El proponente queda inadmisibile de acuerdo al artículo N°15 N°6; Que el monto ofertado excede el presupuesto máximo disponible. Proveedor postula por \$ 38.074.645 impuestos incluidos, siendo el presupuesto disponible \$ 30.500.000 impuestos incluidos.





<p>SOC. COMERCIAL FESTYNDAY LTDA. R.U.T.: 76.180.900- 8</p>	<p>Inadmisible</p>	<p>El proponente queda inadmisibile de acuerdo al artículo N°15 N° 2; Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el articulo 12 y 13 de las presentes bases, luego de haber sido solicitada a través d e Foro Inverso, de conformidad al artículo 16. Proveedor no adjunta patente municipal, cedula de identidad y escritura pública, se realiza foro, proveedor no contesta en el plazo estipulado.</p>
<p>COMERCIAL Y DISTRIBUIDORA ISPSEG LIMITADA R.U.T.: 77.810.836- 4</p>	<p>Inadmisible</p>	<p>El proponente queda inadmisibile de acuerdo al artículo N°15 N° 2; Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12 y 13 de las presentes bases, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16. Proveedor no adjunta patente municipal, cedula de identidad y escritura pública, se realiza foro, proveedor no adjunta patente municipal.</p>
<p>VESTUARIO ESCOLAR VINA LIMITADA R.U.T.: 77.706.090- 2</p>	<p>Inadmisible</p>	<p>El proponente queda inadmisibile de acuerdo al artículo N°15 N° 2; Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12 y 13 de las presentes bases, luego de haber sido solicitada a través d e Foro Inverso, de conformidad al artículo 16. Proveedor no adjunta patente municipal, cedula de identidad y escritura pública, se realiza foro, proveedor no contesta en el plazo estipulado.</p>
<p>MARKET IN SPA R.U.T.: 76.496.409- 8</p>	<p>Inadmisible</p>	<p>El proponente queda inadmisibile de acuerdo al artículo N°15 N° 2; Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12 y 13 de las presentes bases, luego de haber sido solicitada a través de</p>



DCE



NRC



PMP



		Foro Inverso, de conformidad al artículo 16. Proveedor no adjunta patente municipal, cedula de identidad y escritura pública, se realiza foro, proveedor no contesta en el plazo estipulado.
SUMINISTROS NACIONALES SPA R.U.T.: 77.030.658-2	Inadmisibile	El proponente queda inadmisibile de acuerdo al artículo N°15 N° 2; Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12 y 13 de las presentes bases, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16. Proveedor no adjunta patente municipal, cedula de identidad y escritura pública, se realiza foro, proveedor no contesta en el plazo estipulado.
TEXTIL SIRIUS SPA R.U.T.: 77.063.992-1	Inadmisibile	El proponente queda inadmisibile de acuerdo al artículo N°15 N° 2; Que la propuesta no haya sido entregada conforme a lo exigido en el artículo 12 y 13 de las presentes bases, luego de haber sido solicitada a través de Foro Inverso, de conformidad al artículo 16. Proveedor no adjunta documentos, tales como oferta técnica y oferta económica, por lo cual es imposible de evaluar.

6. Que, respecto a las ofertas la Comisión Evaluadora recomendó los siguiente:

-SE DECLARE DESIERTA, la licitación de “Adquisición vestuario corporativo para funcionarios municipales solicitados por gestión de personas”, ID MERCADO PÚBLICO N.º: 4301-105-LE24, en atención a lo dispuesto en el Artículo 24º, N°3 “Si todas las ofertas son Inadmisibles en conformidad al artículo N°15 de estas bases.

-Se publique en los mismos términos y condiciones indicados en las bases administrativas especiales, decreto alcaldicio N° 2941 de fecha 03 de octubre del 2024.



DCE



NRC



PMP



DECRETO:

1° DECLÁRESE DESIERTA, la licitación de “Adquisición vestuario corporativo para funcionarios municipales solicitados por gestión de personas”, ID MERCADO PÚBLICO N.º: 4301-105-LE24, en atención a lo dispuesto en el Artículo 24°, N°3 “Si todas las ofertas son Inadmisibles en conformidad al artículo N°15 de estas bases.

2° PUBLÍQUESE, en los mismos términos y condiciones indicados en las bases administrativas especiales, decreto alcaldicio N° 2941 de fecha 03 de octubre del 2024.

3° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE





RODRIGO NAVAS UGARTE
ALCALDE (S)



GERARDO ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL